

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300190
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Incidencia pago. No abono diciembre 2022
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, Dña. (...), con domicilio en Alicante (Alicante), presentó un escrito que fue registrado el 17/01/2023, al que se le ha asignado el número de queja 2300190.

En su escrito manifestaba que era perceptora de la renta valenciana de inclusión (RVI) en la modalidad de renta de garantía de inclusión social (RGIS), pero, sin justificación alguna ni advertencia previa, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no le había abonado la nómina del mes de diciembre de 2022.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 17/01/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Motivos por los que no había hecho efectivo el importe correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la prestación de renta valenciana de inclusión.
2. Fecha en la que se procederá al abono de dicho mes.
3. Estado actual del expediente.
4. Cualquier otra información de interés para una mejor resolución de la queja.

El 15/02/2023 recibimos una solicitud de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de ampliación del plazo para responder. Esta institución denegó dicha ampliación el 27/02/2023, al estimar que la Conselleria podía dar una rápida respuesta en esta queja.

El 23/03/2023, fuera de plazo, recibimos un informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con este contenido:

Revisado el motivo de la queja y consultada la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, efectivamente la persona interesada no ha percibido la prestación en el mes de diciembre de 2022 por lo que se han iniciado las gestiones oportunas para proceder al abono de los importes correspondiente a este mes a la mayor brevedad posible.

Dimos traslado de este informe a la persona interesada el 23/03/2023 por si deseaba realizar alguna alegación.

El 14/04/2023 remitimos a la Conselleria una Resolución de consideraciones, trasladándole, entre otras, la siguiente sugerencia:

4. **SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, que resuelva de inmediato la incidencia denunciada y abone la ayuda de RVI correspondiente al mes de diciembre de 2022 a la interesada.

El 17/05/2023 recibimos el informe de la Conselleria dando respuesta a la anterior Resolución y comunicándonos lo siguiente:

(...) en cuanto a la sugerencia de resolver de inmediato la incidencia que concurra y abone al interesado la ayuda de RVI correspondiente al mes de diciembre de 2022, se informa que al tener la renta valenciana de inclusión la consideración de subvención, con arreglo a la normativa estatal, los atrasos han sido abonados en fecha 27/04/2023 a través del procedimiento establecido en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Por tanto, se constata que, finalmente, la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha procedido al pago de la mensualidad debida, atendiendo el derecho de la promotora de la queja a la percepción de la prestación de renta valenciana de inclusión reconocida.

Aunque la Conselleria ha aceptado nuestras consideraciones, en especial la referida al pago debido, demoró la respuesta a la resolución de petición de información inicial por lo que, atendiendo al artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges, hemos de considerar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas como no colaboradora con esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana